



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 JUN 2013	
Recibido.....	1313.....Ho.
Exp. N°.....	27853.....D.B.

PROYECTO DE LEY

MODIFICACION DE LA LEY N° 11.627

(Texto Ordenado – Decreto N° 3139 de 18 de diciembre de 1998, con las modificaciones introducidas por la ley N° 12.059/02)

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 5º de la Ley N° 11627 TO N° 3139 con las modificatorias introducidas por Ley N° 12059, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Emisión de sufragios de las Fuerzas de Seguridad. P Procedimiento. *El personal subordinado al Comando General Electoral y en aptitud de emitir el sufragio, cuando en razón de las misiones asignadas y por causas debidamente fundadas no pueda votar en la mesa electoral que le corresponda podrá hacerlo en aquella donde actúe o en la más próxima al lugar en que desempeñe sus funciones aunque no figure inscripto en ella. En tales casos, se agregarán al final del padrón consignando sus datos personales extraídos del documento cívico del efectivo de seguridad, por la autoridad de mesa, dejando constancia de la calidad del agregado.-*

El personal de las Fuerzas de Seguridad solo podrá votar las categorías electorales que por su domicilio le correspondan, con las limitaciones que el lugar de destino en el cual se encuentra prestando servicios le impongan. En consecuencia las autoridades de mesa le entregarán las Boletas únicas de las categorías en que se encuentra habilitado para sufragar.




2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL


Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



Los votos emitidos por las Fuerzas de Seguridad en mesa distinta a las que figuran inscriptos, serán emitidos bajo el procedimiento ordinario, igual al utilizado por el común de todos los electores y escrutados por la autoridad de mesa en el escrutinio provisional de mesa


Artículo 2°.- De forma.-


DARIÓ ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Fuerza Progresista Ciudad y Social

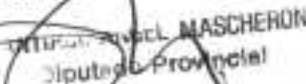

PABLO DI BERT
DIPUTADO PROVINCIAL



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial


ADRIANA PANELLA
DIPUTADA PROVINCIAL


HECTOR ACUNA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS


DANIEL MASCHERÓN
Diputado Provincial


Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Señor Presidente

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modificar el procedimiento para la emisión del sufragio de las fuerzas de seguridad, protegiendo fundamentalmente el "Derecho Electoral Activo" del agente, que es elegir a sus representantes en la medida que el servicio que le fue encargado se lo permita, de ese modo aquel agente que fue trasladado de la localidad en la cual esta empadronado a otra localidad, dentro del mismo departamento le permitirá votar la categoría electoral departamento y provincial, pero no la local, si es traslado a otro departamento podrá elegir autoridad provincial.-

El sistema actual requiere que en estos supuestos el personal de la fuerza de seguridad vota con doble sobre, con inscripción especial y con la suscripción de datos personales del votante.

La situación del doble sobre con la cual vota la fuerza de seguridad, afecta, la característica del la "Privacidad del Voto" , la cual no se puede garantizar en virtud de que al momento del escrutinio definitivo que se realiza en la





Secretaria Electoral, todos los fiscales acreditados en la Junta Electoral, ven a quien voto cada uno de los agentes .-

Estimamos inadmisibile el sistema actual vigente en el que el personal policial se encuentra claramente discriminado e intimidado ante la desigualdad de trato.

El artículo 37 de la Constitución Nacional promulga que *"Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio."*

Es por ello que consideramos necesario modificar el sistema actual del voto de las fuerzas de seguridad para adaptarlo a los principios constitucionales, brindando mayor transparencia, igualdad y reserva al acto electivo, simplificando el procedimiento de sufragio de las fuerzas de seguridad.

Este procedimiento solo será aplicable al personal afectada a cumplir tareas el día de la elección, caso contrario, votarán con los mecanismos del procedimiento ordinario vigente para todos los electores inscriptos, y escrutados por la autoridad de mesa en el escrutinio provisional de mesa.

En conclusión, venimos a proponer una herramienta más simple, justa y transparente para la emisión del voto, adaptada a nuestra Carta Magna, un sistema que garantice el voto igual y secreto de todas las fuerzas de seguridad.

Es por eso que, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

DARIO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Cívico y Social

PABLO DI BERT
DIPUTADO PROVINCIAL

OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

...iputado Provincial

